



AVISO

ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006,

INFORMA:

1. Que por Auto fechado del 23 de julio de 2018 se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado N.º 85001-31-03-003-**2018-00082**-00 de persona natural comerciante, iniciado por **RAMON GARCIA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.166.001, NIT. 79166001-8 y matrícula No. 00023474, con domicilio principal en la Calle 9 No. 15-31 del municipio de Aguazul Casanare, celular 3208118399 y correo electrónico ecomodasporin@hotmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y los Decretos 772 y 1332 de 2020.
2. Que mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, numeral primero, se dispuso, designar como nuevo PROMOTOR de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, al señor **HELVER TIRANO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.960.135.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Carrera 13 Nro. 32-93 oficina 1112, Teléfonos 2873037 y 3006113865 Bogotá, D.C., correo electrónico htirano@hotmail.com.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio de Yopal - Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2o de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de él. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, modificada por el artículo 34 de la ley 1429 de 2010 y el numeral 6º del artículo 19 ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, por el término de **cinco (5) días hábiles hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 7:00 a.m.**

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente aviso **se desfija hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 5:00 p.m.** luego de permanecer en el lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días hábiles, y se agrega al proceso.

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario

Firmado Por:

Carlos Bladimir Romero Cayachoa

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 003

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5b863ade2c844fef8b69c221c0628fec2a36d5317da783b73c7f67be648293**

Documento generado en 22/11/2022 05:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>